

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2021-UNAM

Moquegua, 08 de marzo de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0156-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.03.2021, Informe N° 0161-2021-SEGE-PRES/UNAM del 04.03.2021, el Oficio N° 037-2021-VPI-UNAM del 18.02.2021, el Informe N° 137-2021-DITT/VPI/UNAM del 16.02.2021, Informe N° 031-2021-EPGPDS/VIPAC/VPI/UNAM del 27.01.2021, Informe N° 003-2021-JJH-EPGPDS/UNAM del 26.01.2021, Informe N° 004-2021-PJML/PD/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 25.01.2021, Informe N° 016-2021-DITT/VPI/UNAM del 19.01.2021, Informe N° 009-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 12.01.2021, Informe N° 001-2021-PJML/DOA/GPDS/VIPAC/CO/UNAM, y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 86° señala *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".*

Que, conforme señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en su Artículo 95° Docente Investigador. *"Es aquel docente ordinario o contratado que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas nacional e internacional, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado en razón de su excelencia académica a propuesta del vicerrector de investigación. Su carga lectiva será de un (01) curso por año y tendrá bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNAM determine en cada caso".* Asimismo, en el Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente Capítulo VI de la Distribución de Carga No Lectiva en su Artículo 37° señala *"Los docentes investigadores que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación e inscritos en RENACYT tendrán como carga lectiva un (01) curso por semestre. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces deberá de regular de manera específica la labor de los docentes investigadores".*

Que, mediante Informe N° 001-2021-PJML/DOA/GPDS/VIPAC/COA/UNAM, del 12.01.2021, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, Docente Ordinario Principal de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la calificación y posterior designación como docente investigador de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 009-2021-EPGPDS/VIPAC-UNAM, del 12.01.2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, eleva al Vicepresidente Académico (e) la documentación presentada por el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, quien solicitó la calificación y designación como docente investigador según el Reglamento para la Designación y Ratificación de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2020- UNAM.

Que, mediante Informe N° 016-2021-DITT/VPI/UNAM del 19.01.2021, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, y señala que es procedente lo petitionado por el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque en reconocimiento como Investigador, y asimismo se proyecte el acto resolutorio y sobre ello se tramite ante las instancias correspondientes el goce de derechos del docente como investigador de la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales;

Que, mediante Informe N° 004-2021-PJML/DP/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 25.01.2021, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, Docente Ordinario Principal de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la calificación y posterior designación como docente investigador de la Universidad Nacional de Moquegua. Adjuntando a su solicitud los requisitos exigidos por el Reglamento para la Designación y Ratificación de Docente Investigador.

Que, según el Informe N° 031-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 27.01.2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite a la Directora de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el Informe N° 004-2021-PJML/DP/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM que es acompañado con el digital de los documentos y requisitos del Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, en cumplimiento al reglamento de los docentes.

Que, mediante Informe N° 137-2021-DITT/VPI/UNAM del 16.02.2021 la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Vicepresidente de Investigación el reconocimiento como docente investigador al Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, para su respectivo trámite y bonificación.

Que, con Oficio N° 037-2021-VPI/UNAM del 18.02.2021, el Vicepresidente de Investigación, en atención al informe N° 137-2021-DITT/VPI/UNAM de la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio el pedido solicitado por el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2021-UNAM

Que, con Informe N° 0161-2021-SEGE-PRES/UNAM del 04.03.2021, el Secretario General, a solicitud de la Vicepresidencia de Investigación, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal, lo peticionado por el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, respecto al reconocimiento como Investigador RENACYT registrado con el P0021700 en el grupo Carlos Monge Medrano nivel IV, el mismo que, mediante Informe Legal N° 0156-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el docente en mención, será evaluado por parte de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, del MINEDU, respecto a los criterios establecidos en los incisos 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF., por lo que debe remitirse a dicha instancia con el respectivo sustento. Asimismo, precisa que, en atención a lo dispuesto en el inciso 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, se ha realizado la adecuada verificación del cumplimiento de las normas internas de la UNAM, esto es del "Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua", específicamente de los requisitos mínimos para la designación como docente investigador establecido en el artículo 12° del citado Reglamento, los mismo que son cumplidos, conforme se desprende del Informe N° 128-2021-DITT/VPI/UNAM del 17.02.2021, presentado por la Directora de Innovación y Transferencia y Tecnológica; esto es:

- a) Estar calificado en el RENACYT, y clasificado en el grupo Carlos Monge o en el nivel 1 (uno) del grupo María Rostworowski, al 31 de enero del año solicitado para el acceso a la bonificación.
- b) Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP en la universidad pública por la que se percibirá la bonificación especial, al mes de febrero del año de acceso a la bonificación.
- c) Solicitud para la calificación y designación de Docente Investigador.
- d) No tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas y/o incumplimiento del presente reglamento.
- e) En los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, cumple con el siguiente criterio:
 - o Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas con estándares internacionales en revistas que se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de sus cuartiles (Q1, Q2, Q3 o Q4). Reporte Concytec Publicaciones Científicas en Web Of Science.
 - o Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, evaluado y aprobado por pares externos.

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, para que el Docente Ordinario, en la categoría de Principal Pedro Jesús Maquera Luque, sea reconocido como docente investigador en la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Reconocer, al Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, como Docente Investigador CONCYTEC, el mismo que se encuentra calificado y reconocido con código de registro RENACYT: P0021700 del Grupo Carlos Monge Medrano Nivel IV, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE, como DOCENTE INVESTIGADOR CONCYTEC, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra calificado y reconocido con código de registro RENACYT: P0021700 del Grupo Carlos Monge Medrano Nivel IV, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL